



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.

En Logroño, a 9 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería,

Y de otra, doña Laura Rivado Casas, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 30 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en el artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran.



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO.- Corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales colaborar y cooperar con las entidades locales para la aplicación de las políticas de servicios sociales. La aportación del Gobierno de La Rioja se establecerá, preferentemente, a través de convenios con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.

CUARTO.- En el ámbito geográfico de La Rioja la gran mayoría de los temporeros se dedican a tareas agrícolas, recogida de fruta y vendimia principalmente, entre los meses de junio y octubre, aunque con mayor intensidad en septiembre y octubre. Si bien todos los temporeros con contrato de trabajo deberían tener cubierta la necesidad de alojamiento, esto no se produce en todos los casos, ni en todos ellos es de forma adecuada. Si a esto sumamos que un elevado número de temporeros acuden sin contrato de trabajo, nos encontramos con que en muchos casos pernoctan en albergues, infraviviendas, auto caravanas, campamentos itinerantes o a la intemperie.

El Gobierno de La Rioja y la Entidad Local firmante consideran prioritaria la colaboración en la atención socio laboral y en el alojamiento de los temporeros, que garantice una atención integral de este colectivo.

QUINTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 30 de octubre de 2017, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Justicia y el Ayuntamiento de Haro, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Ayuntamiento de Haro, para la atención de las necesidades sociales de la población temporera, especialmente en lo que a alojamiento se refiere.

Al objeto del presente convenio se entiende que un temporero es aquella persona que desarrolla temporalmente una actividad laboral dedicada a tareas agrícolas, o que está en proceso de búsqueda de la misma, y que pernocta en un municipio diferente al de su residencia habitual, a una considerable distancia de la misma, si bien puede ser que en ocasiones no disponga de ésta.

La presente subvención se articula en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto



**Gobierno
de La Rioja**

14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES

El programa contenido en este convenio es el siguiente:

PROGRAMA: ALOJAMIENTO.

Objetivo:

Facilitar un alojamiento o mejorar las condiciones del mismo, y desayuno, en su caso, para los temporeros del municipio donde se localice dicho alojamiento o de la zona geográfica próxima.

Actuaciones:

- Control de acceso
- Identificación y registro de personas usuarias de la instalación
- Alojamiento a los temporeros
- Servicio de duchas y sanitarios
- Desayuno

Las actuaciones financiadas de este programa no excederán la duración de un mes, incluyendo el periodo previo a la campaña agrícola y la duración de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Haro, para el programa especificado en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 3.500 €, sin contraprestación directa por parte de la entidad.
2. El Ayuntamiento de Haro se compromete, mediante la firma del presente convenio de colaboración, a realizar y coordinar las actividades especificadas en la cláusula segunda, para lo cual dispondrá del personal necesario y medios suficientes. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el Ayuntamiento de Haro podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

3. Obligación de información.- En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



Gobierno de La Rioja

información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...”b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

4. Confidencialidad de la Información.- Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

5. El Ayuntamiento, en la medida en que desarrolle, como entidad beneficiaria de subvenciones, actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (conforme al modelo que figura como Anexo I al presente convenio).

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1. La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

El pago de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará previa justificación de los gastos.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que se relacionen los justificantes de los gastos, con mención expresa de que



**Gobierno
de La Rioja**

corresponden al objeto del Convenio, conforme al modelo que se adjunta. como Anexo II, al presente Convenio.

La fecha límite para la justificación de los gastos será el 15 de diciembre de 2017.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Haro deberá presentar ante Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, antes del 31 de diciembre de 2017, una memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas, conforme al contenido mínimo relacionado en el Anexo III de este Convenio.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

4. Serán gastos justificables aquellos gastos corrientes que estén destinados a la realización del programa relacionado en la cláusula 2 del Convenio, pudiendo ser, entre otros, suministro energético, personal de seguridad y control, limpieza, seguro de responsabilidad civil, adquisición de colchonetas y sacos de dormir, material informativo.

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de realizar el análisis y seguimiento de las actividades propias del Convenio así como del cumplimiento de los objetivos e indicadores explicitados y pretendidos por el mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que, con independencia de la justificación y análisis puramente exclusivo de justificación de la subvención, determine la idoneidad de los programas realizados y la conveniencia de continuar con los mismos y la propuesta, en su caso, de nuevas actividades y objetivos.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y la Entidad Local. Estará constituida por dos miembros de cada una de ellas y presidida por un miembro de la Consejería. Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y los del Ayuntamiento por la Alcaldesa de Haro. Deberán designarse también suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.



**Gobierno
de La Rioja**

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

SEXTA.- DIVULGACIÓN.

El Ayuntamiento de Haro deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con la identificación del logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con carácter previo a su publicación y difusión.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Haro deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, la cual trasladará dicha documentación al Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones del ámbito subjetivo y el objeto y las actividades del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.



**Gobierno
de La Rioja**

Dichas modificaciones sustanciales, serán resueltas por las partes firmantes del convenio de colaboración, mediante adenda al mismo.

OCTAVA. -VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- VIGILANCIA Y CONTROL.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento de Haro estará obligado a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en este convenio de colaboración.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Haro, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad



**Gobierno
de La Rioja**

citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos y se valorarán las causas del incumplimiento mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

c) En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones "a cuenta", el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.

La denuncia del convenio, deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c) del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.



**Gobierno
de La Rioja**

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicados.



Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia



Laura Rivado Casas
Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____
en representación del Ayuntamiento de Haro, con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo:



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

D.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, de acuerdo con el convenio de colaboración entre el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Ayuntamiento de Haro para la atención de las necesidades sociales de la población temporera de fecha xxx, los siguientes gastos corresponden a la realización de las actividades y programas relacionados en la cláusula 2ª de dicho convenio:

1.- Resumen de Gastos

- A) El importe total del gasto imputable a los programas es de xxx euros
- B) La aportación de los usuarios u otros agentes es de xxx euros
- C) El importe subvencionable (A-B) justificado asciende a xxx euros

2.- Gastos suministros y servicios

Fecha factura	Tercero	Concepto	Importe	Periodo
		Suma		

3.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad	Periodo



**Gobierno
de La Rioja**

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

Y para que conste, a los efectos legales oportunos, expido el presente certificado con el Visto bueno de la Alcaldesa en xxx a xxx de 2017

La Alcaldesa
Fdo

El Secretario
Fdo



ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Descripción del Programa ejecutado
2. Indicación de los Objetivos perseguidos
3. Relación de las Actividades realizadas
4. Medición cuantitativa de las personas atendidas mediante indicadores, tales como:
 - Número de usuarios atendidos desagregados por sexo y edad, procedencia (nacionalidad y región de España, en su caso)
 - Número de usuarios con contrato
 - Tiempos de estancia media
5. Análisis cualitativo de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
6. Coste de la actividad realizada y fuentes de financiación.
7. Propuesta de Mejoras en la atención realizada.